



0000001

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO.-

4.195.--



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

SISAGARDEN CIA. LTDA. ✓

OTORGADO POR

ING. CRISTIAN BLADIMIR CHICAIZA MORETA

ING. INGENIERO JUAN PABLO CHICAIZA TEJADA

CUANTÍA USD \$ 400,00

DI 4ª COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes dos (2) de mayo del dos mil once (2.011), ante mí; Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura el señor Ingeniero Cristian Bladimir Chicaiza Moreta; y, el Ingeniero Juan Pablo Chicaiza Tejada. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y soltero respectivamente, domiciliados en la ciudad de Machachi, de paso por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y contraer cualquier clase de obligaciones, a quienes de conocerlos doy fe; por cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se adjunta a la presente; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura el señor Ingeniero Cristian Bladimir Chicaiza Moreta; y, el Ingeniero Juan Pablo Chicaiza Tejada. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y soltero respectivamente, domiciliados en la ciudad de Machachi, de paso por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y contraer cualquier clase de obligaciones, quienes expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de los estatutos que a continuación se describen.

CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará SISAGARDEN CIA. LTDA., se regirá por las leyes de la república del Ecuador, especialmente por la ley de compañías, y por el presente estatuto.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social el siguiente: A) Siembra, cosecha, compra, venta, importación, exportación, comercialización, representación, distribución de toda clase de flores, como rosas, orquídeas, etcétera, floricultura en general. B) Explotación agropecuaria en todas sus fases, esto es: desarrollo, crianza y comercialización de toda clase de ganado mayor y menor; explotación de la industria porcina, ovina, avícola, siembra, cultivo, cosecha y procesamiento de todo tipo de productos agrícolas esto es, plantas, ~~árboles, frutas, verdura, hortalizas, tubérculos, legumbres, hongos y, en~~



0000002

NOTARIA
TERCERA

general, todo producto natural agrícola. C) Instalación, mantenimiento de viveros y jardinerías con la comercialización de los productos de estos. D)

Operar plantas industriales para el procesamiento, refrigeración, empaque, envasamiento, enlatado y cualquier otro proceso para la comercialización de los productos naturales agrícolas y ganaderos. E) Diseño, construcción, mantenimiento, montaje, importación, distribución, representación, comercialización de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. F) Importación, comercialización, representación, distribución, compra, venta, desarrollo, de productos para la agricultura y ganadería; cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para este efecto. G) Exportación, importación comercialización y almacenamiento de productos al granel tales como azúcar, arroz, maíz, sorgo, lenteja, frutas, flores etcétera. H) Importación, exportación, distribución, comercialización, representación, compra, venta, de productos químicos, abonos, fungicidas, plaguicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la agricultura y ganadería en general. I) importación, exportación, distribución, comercialización, representación de alimentos concentrados, suplementos vitamínicos y más productos a utilizarse en las actividades agrícolas y pecuarias. J) Importación, distribución, comercialización y representación de maquinaria, vehículos, equipos agrícolas y pecuarios, servicio de mantenimiento, repuestos y accesorios destinados a sus fines. K) Importación, exportación, compra, venta, desarrollo, elaboración y comercialización de productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para este efecto, de insumos y productos elaborados de origen agropecuario, avícola, e industrial. L) Importación, exportación, producción, comercialización, distribución, compra, venta de todo tipo de lácteos en sus diferentes fases. M) Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento de bienes muebles e

inmuebles. N) Realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes tendientes a cumplir con su objeto social. Ñ) La compañía podrá participar en la constitución y aumentos de capital en otras compañías nacionales o extranjeras. O) Actuar como representante de empresas nacionales o extranjeras para cumplir con su objeto social. La compañía no se dedicará a la intermediación financiera. ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de duración de noventa años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o disminuirse por resolución adoptada por la junta general de socios. ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, y su domicilio principal es la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país, así como también en el exterior. CAPITULO II. EL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO: El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares americanos, divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de valor cada una. ARTÍCULO SEXTO: CESION DE PARTICIPACIONES.- La sesión de participaciones, se realizara de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, los socios serán preferidos en la adquisición de las participaciones, a prorrata de las que son propietarios. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN.- La compañía será dirigida y gobernada por la junta general de socios, y administrada por el presidente y gerente general, en caso de que la Junta General de Socios considere necesario nombrara a futuro gerentes de área. ARTÍCULO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y tiene poder para resolver todos los asuntos ~~relacionados con la actividad de la compañía, dentro de los límites~~



0000003

NOTARIA
TERCERA

establecidos por la Ley. Podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la compañía, las atribuciones son las siguientes: a) Por

causas legales designar y remover al presidente, gerente general, y gerentes de área; b) Fijar las remuneraciones de los administradores de la sociedad; c) Conocer y aprobar las cuentas de los balances anuales que presente el gerente general; d) Resolver sobre el reparto de las utilidades; e) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prorrogación del contrato social; f) Consentir la cesión de partes sociales en la admisión de nuevos socios; g) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; h) Autorizar al Presidente y Gerente General, para que suscriban contratos de crédito por cualquier cuantía; i) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías, las que no estuvieren otorgadas por la Ley o los Estatutos al Presidente y Gerente General. ARTÍCULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE. - El presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado, el presidente puede o no ser socio de la compañía, son atribuciones del presidente las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de junta general de socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a junta general de socios; d) Remplazar al gerente general, en caso de ausencia temporal; e) Suscribir los certificados de aportación y las actas de junta general, y las demás atribuciones que le confiere la Ley, y las que le asigne la junta general de socios; f) Supervisar la marcha administrativa y económica de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL. - El gerente general durará cinco años en su cargo, podrá ser reelegido indefinidamente, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado, pero podrá ser

removido por decisión de la junta general de socios, y por causas legalmente justificadas, el gerente general puede o no ser socio de la compañía, sus atribuciones son las siguientes: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como secretario de la junta general de socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el presidente a junta general de socios; d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la compañía; e) Supervisar que se lleven los libros de contabilidad, y llevarlos por sí mismo, el libro de actas y participaciones de socios; f) Presentar una memoria de la situación administrativa y financiera de la compañía anualmente; g) Realizar cualquier clase de actos y contratos por cualquier cuantía; h) Suscribir contratos de crédito hasta por quince mil dólares americanos, para montos superiores requiere autorización de la junta general de socios y firmar conjuntamente con el presidente; i) Remplazar al Presidente; h) Ejercer las funciones adicionales que la ley de compañías establece y las que la junta general de socios disponga. En caso de ausencia lo remplazará el Presidente ARTÍCULO DÉCIMO: LOS GERENTES DE AREA.- Los gerentes de área serán nombrados por un año, y podrán ser indefinidamente reelegidos, su nombramiento estará inscrito en el Registro Mercantil. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la compañía estará a cargo de la junta general de socios, quien podrá nombrar si estima necesario un comisario. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CLASE DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la junta general de socios, serán ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se efectuaran por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán los balances anuales, y los informes que presente el gerente general.

~~Resolverán sobre la distribución de las utilidades y cualquier otro asunto~~



NOTARIA
TERCERA

0000004



puntualizado en la convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las juntas ordinarias como

extraordinarias, solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. Las convocatorias serán hechas mediante comunicación escrita, suscrita por el presidente o gerente general individual o conjuntamente. Las convocatorias serán enviadas vía fax y/o mediante comunicación al domicilio que tenga registrado cada socio en la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de notificación de la convocatoria, ni la fecha de celebración de la junta, de no haberse realizado la reunión de junta general en primera convocatoria, no podrá demorar más de treinta días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y deberá realizarse mediante nueva comunicación, se hará constar que se trata de la segunda convocatoria y que se celebrara con el numero de socios que concurran. La segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la reunión convocada en la primera ocasión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM Y VOTACIONES.- La junta general de socios, se considera instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella, representen más del cincuenta y uno por ciento del capital social. En la segunda convocatoria se reunirán con el número de socios que asistan, debiendo expresar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomaran con mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias para todos los socios inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra. Las actas se llevarán a máquina y foliadas con

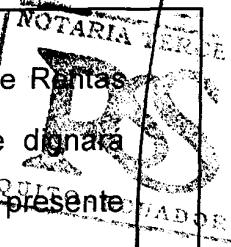
numeración continua y sucesiva, y deberán ser firmadas por el presidente y secretario de la compañía. Para decidir los aumentos de capital se requiere una votación a favor del setenta y cinco por ciento del capital social. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán conforme a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución de la compañía, todas aquellas que se hallen establecidas en la Ley de compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LIQUIDACIÓN.- En caso de liquidación de la compañía se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social esta totalmente suscrito y se encuentra pagado de la siguiente forma:

Socio	Capital Suscrito	Número Partici paciones	Capital Pagado	Capital por Pagar un año	Porcen taje
Juan Pablo Chicaiza Tejada (1)	200 ✓	200 ✓	100 ✓	100 ✓	50%
Cristian Bladimir Chicaiza Moreta (2)	200 /	200 /	100 ✓	100 /	50%
Total	400 /	400 ✓	200 /	200 /	100%

El aporte en numerario esta depositado en el banco cuya certificación se agrega como documento habilitante. Disposición Transitoria: Los socios nombran como Gerente General al señor Ingeniero Cristian Bladimir Chicaiza Moreta; y, como Presidente al señor Ingeniero Juan Pablo Chicaiza Tejada, de conformidad a lo que dispone los artículos noveno y octavo de los estatutos de la sociedad, de igual manera los socios autorizan y delegan al señor Doctor Juan Carlos Domínguez Falquez, para que realice los trámites administrativos y legales necesarios para la constitución de la compañía, así como también le autorizan para que



0000005

NOTARIA
TERCERA

contenga el Registro Único de Contribuyentes, ante el Servicio de Rentas Internas, en nombre de la compañía. Usted señor notario se dignará

agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura. (firmado) Doctor Juan Carlos Domínguez F, matrícula número once mil cuatrocientos sesenta y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Para la celebración de la presente escritura públicas se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

ING. CRISTIAN BLADIMIR CHICAIZA MORETA⁽²⁾

C.C. Nº 1711541498,

ING. JUAN PABLO CHICAIZA TEJADA⁽¹⁾

C.C. Nº 170938915-7

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y NOTARIA PUBLICA

CEDULA DE CIUDADANIA N° 171154149-8

CHICAIZA MORETA CRISTIAN BLADIMIR
PICHUENI ENRIQUE GONZALEZ SUREZ
22 FEBRERO 1972
001-1 0102-8
PICHUENI ENRIQUE GONZALEZ SUREZ
NACHOCHI

[Signature]

[Redacted Area]

ECUATORIANA 171154149-8

CHICAIZA MORETA CRISTIAN BLADIMIR
PICHUENI ENRIQUE GONZALEZ SUREZ
22 FEBRERO 1972
001-1 0102-8
PICHUENI ENRIQUE GONZALEZ SUREZ
NACHOCHI

SONIA PAULINA VAREZ JACOB
ING. AGRONOMA MARIA TERCEIRA
28/08/2009
REN 1706864

[Signature]

[Redacted Area]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES Y PARLAMENTARIAS

004-0013
MORONA
171154149-8
CHICAIZA MORETA CRISTIAN BLADIMIR

[Signature]

[Redacted Area]

①

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 007 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy té. **02 MAY 2011**
Quito _____



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7356770
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DOMINGUEZ FALQUEZ JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/04/2011 10:50:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SISAGARDEN CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000004775**

Hemos recibido de

Nombre
CHICAIZA MORETA CRISTIAN BLADIMIR (1)
CHICAIZA TEJADA JUAN PABLO (2)

Aporte
100.00
100.00
Total 200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

SISAGARDEN CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA.

QUITO

Lunes, Mayo 2, 2011

FECHA

0599357

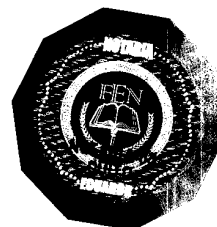
Dr. Roberto Salgado Salgado

00000008



Se otorgó ante mí; Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SISAGARDEN CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, dos de mayo del dos mil once. —


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



NOTARIA TERCERA



Dr. Roberto Salgado Salgado

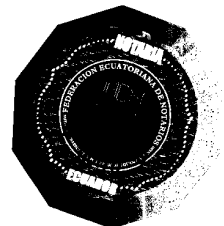
0000000



RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo, de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.002266, de fecha veinticinco de mayo del dos mil once, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, tomé nota margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SISAGARDEN CIA. LTDA., celebrada el dos de mayo del dos mil once, ante el Notario Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación de la Constitución de la Compañía SISAGARDEN CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a primero de junio del dos mil once. —



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE



RAZON: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 1596 del Repertorio y 97 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Miércoles 20 Junio del 2011 a las nueve horas.- *id*, Certifico.- El Registrador-



NOTARIA TERCERA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

20233

Quito,

03 ABR. 2011

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SISAGARDEN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA